

*ORDEN de 28 de junio de 1990, por la que se prorrogan becas de formación de personal investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la Convocatoria 1988 (Programa General y Sectorial).*

Concluyendo el primer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Investigador en la Comunidad Investigadora en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 1988, (Orden de 25 de enero de 1989, BOJA núm. 8 de 31 de enero), esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Prorrogar el disfrute de las becas de la Convocatoria de 1988, Programa General y Sectorial a los beneficiarias que se relacionan en el Anexo adjunto, hasta el 30 de abril de 1991.

Segundo: La dotación de estas becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos.

1. Una asignación mensual de 84.000 pesetas.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero: Los becarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual dentro del décimo mes con el estado de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del proyecto de Investigación.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observación de estas normas supondrá la anulación de las ayudas concedidas.

Sevilla, 28 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

## A N E X O

Universidad de Granada  
Prórroga de la Convocatoria de 1988  
Programa general:  
García León, Ana, DNI 25.704.449

Consejo Superior de Investigaciones Científicas  
Prórroga de la Convocatoria de 1988  
Programa sectorial:  
Jarén Galán, Manuel, DNI 27.291.922

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 28 de junio de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva) con la cantidad de veinte millones de ptas. con destino a la ejecución del Programa Colón 92.*

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Deportes en la ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva) por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para la ciudad de Palos de la Frontera (Huelva) constando entre otras extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a la establecido en el Artículo 13.3 de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 10.b de la ley General 5/1983 de 19

de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 20.000.0000 ptas al Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva) con la finalidad de financiar la ejecución del Pabellón Polideportivo Juan Gutiérrez.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinada a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

Un primer libramiento si previa justificación por importe del 10% de la cuantía expresada en el citado Convenio, estando obligado el receptor a presentar en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de los fondos, certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, (Decreto 149/88 de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los libramientos sucesivos se harán efectivas en firme y con justificación diferida, previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada, estando obligados éstos a justificar la recepción de los fondos en la forma establecida en el párrafo anterior.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 28 de junio de 1990.

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura, en funciones

*ORDEN de 28 de junio de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) con la cantidad de cuarenta millones de ptas. con destino a la ejecución del Programa Colón 92.*

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Deportes en la ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para la ciudad de Santa Fe (Granada) constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13.3 de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 10.b de la ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 40.000.0000 ptas al Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) con la finalidad de financiar la ejecución del Parque Polideportivo Municipal.

Segunda: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

Un primer libramiento sin previo justificación por importe del 10% de la cuantía expresada en el citado Convenio, estando obligado el receptor a presentar en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de los fondos, certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, (Decreto 149/88 de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos en firme y con justificación diferida, previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada, estando obligados éstos a justificar la recepción de los fondos en la forma establecida en el párrafo anterior.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 28 de junio de 1990

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura, en funciones

*ORDEN de 6 de julio de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Moguer (Huelva) con la cantidad de sesenta y cinco millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Calón 92.*

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Deportes en ejecución del Convenio de cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Moguer (Huelva) por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Calón 92 para la ciudad de Moguer (Huelva) constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13.3 de la Ley 2/90 de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primera: Conceder una subvención de 65.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Moguer (Huelva) con la finalidad de financiar la ejecución de una Piscina Municipal.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

Un primer libramiento sin previa justificación por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero, estando obligado el receptor a presentar en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de los fondos, certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, (Decreto 149/88 de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos en firme y con justificación diferida, previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada, estando obligados éstos a justificar la recepción de los fondos en la forma establecida en el párrafo anterior.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

Quinto: La presente orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 6 de julio de 1990

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura, en funciones

*ORDEN de 6 de julio de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Moguer (Huelva) con la cantidad de treinta y cinco millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Calón 92.*

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Deportes en ejecución del Convenio de cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Moguer (Huelva) por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Calón 92 para la ciudad de Moguer (Huelva) constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13.3 de la Ley 2/90 de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 35.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Moguer (Huelva) con la finalidad de financiar la ejecución del Pabellón Polideportivo Municipal.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

Un primer libramiento sin previa justificación por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero, estando obligado el receptor a presentar en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de los fondos, certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, (Decreto 149/88 de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos en firme y con justificación diferida, previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada, estando obligados éstos a justificar la recepción de los fondos en la forma establecida en el párrafo anterior.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

Quinto: La presente orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 6 de julio de 1990

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura, en funciones

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y UNO DE MADRID

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo